



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2023-MDR-AL

Rímac; 30 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ASISTIDO:

EL Sr. Memorándum N° 836-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 152-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la designación del Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de Acciones preventivas o correctivas de los servicios de control simultáneo de la Municipalidad Distrital del Rímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1942 de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno, externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG se aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental; cuyo numeral 1.15 prevé que los servicios de control constituyan un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control; y, en su numeral 1.16 se establece que dichos servicios pueden ser de los "tipos siguiente: servicios de control previo, servicios de control simultáneo y servicios de control posterior;

Que, por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG se aprobó la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", modificada por Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG, que establece el marco normativo del servicio de control simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permita contribuir oportunamente, con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad, en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, por medio, entre otras modalidades, del ejercicio del Control Concurrente;

Que, es necesario dar cumplimiento al numeral 6.1.8 de la Directiva N°013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N°218-2022-CG;

Que, con Informe Legal N° 152-2023-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión favorable sobre la designación del abog. Carlos Alberto Jesús Paucarchuco, como Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de Acciones preventivas o correctivas de los servicios de control simultáneo de la Municipalidad Distrital del Rímac;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

Que, mediante Memorandum N° 836-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal eleva los actuados para su aprobación por acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 202 y el Artículo 43.2 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abog. Carlos Alberto Jesús Paucarchuco, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital del Rímac, como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las acciones preventivas o correctivas derivadas de los servicios de control simultáneo, debiendo cumplir las funciones indicadas en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N°218-2022-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al funcionario mencionado en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital del Rímac, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac (<https://munirimac.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUIITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE